

Derivas del sentido de la justicia rawlsiano como recurso de apoyo para la educación para la paz

Derivations of the Rawlsian Sense of Justice as a Support Resource for Peace Education

DOI:

doi.org/10.23924/oi.v15i33.620

César Akim Erives Chaparro
Instituto Tecnológico y de Estudios
Superiores de Monterrey
akimerives@tec.mx
orcid.org/0000-0002-4853-5050

Dora Elvira García González
Universidad Nacional
Autónoma de México
doraelvira@filos.unam.mx
orcid.org/0000-0001-6040-4099

Fecha de recepción: 23/02/2023 • Fecha de aceptación: 29/05/2023

Resumen

El presente texto aborda el tema del sentido de la justicia en el constructo teórico de John Rawls. Este recurso es fundamental para lograr la cimentación de una sociedad justa, de modo que el sentido de la justicia permite dar cuenta de los sentimientos morales que, sin dejar de ser racionales, avalan conjuntamente situaciones de cooperación mutua y de solidaridad. Así, el sentido de la justicia se traza como un recurso relevante — planteado como virtud— que permite mostrar la importancia de la educación para establecer situaciones pacíficas.

Palabras clave:

Filosofía para la paz, John Rawls, sentido de la justicia, sentimientos morales, virtudes.

Abstract

The following article approaches the topic of the sense of justice in the theory of John Rawls. This resource is essential to achieve a just society, so the sense of justice allows us to understand the moral sentiments that, while remaining rational, encourage mutual cooperation and solidarity. Thus, the sense of justice stands as an appeal —raised as a virtue— that shows the importance of education to achieve peaceful resolutions.

Keywords

John Rawls, moral sentiments, peace philosophy, sense of justice, virtues.

Consideraciones iniciales

En *A Theory of Justice*, publicado en 1971, John Rawls dedica una tercera parte de su texto para hablar sobre la estabilidad de la justicia como imparcialidad. Hace una detallada revisión de las condiciones que llevan a las personas en búsqueda de su bien, siempre dentro del marco de la justicia y los mecanismos psicológicos y sociológicos que los motivan a respetar los principios de justicia. Para fines de esta investigación, nos enfocaremos principalmente en esta obra del autor, pues la consideramos valiosa en el sentido del desarrollo moral (y el sentido de la justicia) como una forma de educación que también es valiosa para las metas de la educación para la paz.¹

En este contexto teórico surge el sentido de la justicia como sentimiento moral, como recurso y como virtud² política que apunta a la construcción de paz. Este sentido de la justicia se conforma como una categoría central en la teoría de Rawls y funge como poder moral de los individuos que conjuntamente con la capacidad racional para una concepción del bien, posibilitan la reciprocidad y la

1 Es importante señalar que los debates y las problemáticas que se originan con el “giro político” de Rawls planteado en “Justice as Fairness Political, not Metaphysical” (1985) así como en su *Liberalismo político* (2015) no se contemplan en este artículo por desbordar las pretensiones del mismo. Sin embargo, el abordaje sobre lo político nos interesa para dar cuenta de lo que es una sociedad bien ordenada desde la concepción pública de la justicia.

2 Plantear el concepto de virtud en el marco rawlsiano es complejo. No pretendemos afirmar que Rawls acepta totalmente una ética teleológica aristotélica de las virtudes, sin embargo, en este texto sostenemos que Rawls —en algún momento de su *Teoría de la justicia*— entrevé una cierta justificación de la justicia teleológica, como cuando habla de la “teoría delgada del bien” (Rawls, 1999: 497). La parte más asentada y congruente de Rawls niega el perfeccionismo, sin embargo, reconoce que es necesario que las partes cuenten con una teoría del bien, a pesar de parecer contradictorio, pues asiste a dilucidar cuáles son los bienes más valiosos para ellas antes y después del contrato. La virtud como se presenta en la *Teoría de la justicia* es algo más que una buena disposición deseable para que las personas cumplan sus roles sociales, dado que implica el sentido de la justicia que va desarrollándose poco a poco a lo largo de la vida.

cooperación. El sentido de justicia además, surge del desarrollo moral de las personas y se logra en los espacios de una sociedad que lo avala y lo fomenta, a partir del respeto de los principios de justicia.

Rawls define tal sentido de la justicia como el deseo de actuar conforme a los principios de justicia, tanto desde la perspectiva de lo razonable como desde la perspectiva racional.³ Rawls lo explica como un deseo normalmente efectivo de aplicar y de vivir con los principios de justicia y sus requerimientos institucionales (Rawls, 1999a: 505). El equilibrio reflexivo en tanto recurso medular en la apuesta rawlsiana, logra ajustar las reflexiones de justicia; inicia con la idea que defiende que los ciudadanos tienen capacidades de razón y un sentido de la justicia, si se carece de este último, no se tienen actitudes morales y naturales tales como el amor, la confianza, la amistad, el afecto y la devoción por las instituciones y tradiciones (Rawls, 1999a: 539).

En este espacio defendemos que el sentido de la justicia da la pauta para visibilizar y problematizar los sentimientos morales, pensados como elementos que impulsan la generación de las virtudes. Esto no significa que el sentido de la justicia ofrezca *ex ante* los criterios para determinar qué es lo justo, sino que va desarrollándose e implementándose en las acciones que se llevan a cabo.

A través de los estudios para la paz y como campo de estudio interdisciplinario y en constante renovación, es posible articular el sentido de la justicia como una virtud que contribuye en los propósitos de la construcción de una cultura de paz. El sentido de la justicia como sentimiento moral y como virtud puede cultivarse por medio de la educación, estimulándonos a llevarlo a cabo colectivamente. En su construcción, somos capaces de crear una dimensión moral de la vida social, en los vínculos y asociaciones que hacemos con otras personas y en la sociedad humana como una comunidad. Por

3 De acuerdo con Rawls (2005), lo razonable se diferencia de lo racional en términos de cooperación social. Un agente razonable busca condiciones justas de cooperación con otros, guiado por un principio de reciprocidad. En cambio, un agente enteramente racional, procede a través del cálculo de los beneficios individuales obtenidos. Ambas capacidades, como menciona Rawls, son importantes para la constitución de los agentes morales, más la capacidad de ser razonable se enfatiza en el marco teórico rawlsiano.

tanto, con el sentido de la justicia somos perceptivos y sensibles ante situaciones que vulneran nuestros derechos y los de otras personas, cuestión que nos invita a pensar en formas diversas para resarcir los daños y construir nuevos vínculos humanos.

Defender que “la virtud es algo que puede ser visto, que puede ser reconocido a simple vista en el espacio público donde ocurre la interacción social [y que] no es un motivo o una intención, sino un ejercicio” (Savater, 1988: 114), significa que la virtud puede construirse, enseñarse y desarrollarse mediante las acciones. Esto acontece de manera análoga a lo que sucede con el sentido de la justicia. Desde estos presupuestos es que sostenemos que este sentido de justicia es un recurso virtuoso y que, como tal, impulsa la realización de la paz en las diversas sociedades.

El sentido de la justicia ¿una virtud política o un sentimiento moral?

Es ampliamente conocida la frase con la que Rawls inaugura su obra *A Theory of Justice*: “la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales” (Rawls, 1999: 3). Desde el inicio de esta magna obra busca justificar una concepción de la teoría social y política que se base en los principios de igualdad, libertad, equidad y justicia, y por ello resulta central para la configuración política. Sin embargo, no es tan conocida su concepción de las virtudes para las personas ni, mucho menos, sus propuestas filosóficas y éticas que superan una perspectiva meramente racional, y que puede interpretarse desde la psicología moral a través de postulados normativos. Estos, a su vez, son razonablemente realistas e involucran los sentimientos morales.

Encontramos que Rawls tiene una noción de virtud que es congruente con su teoría de la justicia y que comparte características con algunos acercamientos aristotélicos, en tanto que enfatiza la noción de un ideal social, es decir, se distancia en cierta medida de postulados estrictamente deontológicos. Consideramos que esta tensión, en lugar de demeritar, enriquece la teoría rawlsiana, pues la flexibiliza y abre espacios de encuentro con otras perspectivas:

Una concepción completa que defina principios para todas las virtudes de la estructura básica, junto con sus respectivos pesos cuando entran en conflicto, es más que una concepción de la justicia; es un ideal social. Los principios de la justicia no son más que una parte, aunque quizás la más importante, de tal concepción. Un ideal social, a su vez, está conectado con una concepción de la sociedad, una visión de la forma en que deben entenderse los objetivos y propósitos de la cooperación social (Rawls, 1999a: 9).

Así, mediante las virtudes es que podemos generar una concepción de ideal social basada en la virtud de la justicia y las demás virtudes que confieren contenido a una concepción de sociedad. Sin embargo, como señala Rawls (1999a: 9) su teoría de la justicia, al estar fundada en la virtud de la justicia, retoma tan solo parcialmente, y no de manera sistemática, otras virtudes que juntas forman un ideal social.

El rol de las virtudes en la teoría de John Rawls se relaciona, entonces, con el papel que juegan los sentimientos morales como disposiciones de carácter en el desarrollo moral de una persona, así como en la motivación moral necesaria para actuar consecuentemente con los principios de justicia:

Las virtudes son sentimientos, es decir, familias relacionadas de disposiciones y propensiones reguladas por un deseo de orden superior, en este caso un deseo de actuar desde los principios morales correspondientes. Aunque la justicia como equidad comienza tomando a las personas en la posición original como individuos, o más exactamente, como hilos continuos, no hay obstáculo para explicar los sentimientos morales de orden superior que sirven para unir a una comunidad de personas (Rawls, 1999a: 167).

Los sentimientos morales, en este sentido, son emociones que podemos llevar a un plano reflexivo mayor. Rawls (1999a: 420) diferencia entre “sentimientos naturales” (lo que podríamos entender

como emociones) de los sentimientos morales. La principal diferencia, acorde con Rawls, es que algunos sentimientos morales vienen acompañados de sensaciones corporales y conductas particulares; por ejemplo, el enojo. Al enojarnos, podemos manifestar sensaciones corporales de calor o incluso temblor. Sin embargo, de acuerdo con Rawls, no cumplen con las características necesarias para ser un sentimiento moral.⁴ Un aspecto fundamental de los sentimientos morales es que pueden explicarse a través de conceptos morales y evocan una justificación. A diferencia del enojo o la tristeza, tenemos que la culpa, la indignación y el resentimiento son sentimientos *esencialmente* morales ya que apelan a conceptos morales, en este caso, relacionados con la justicia: “En general, la culpa, el resentimiento y la indignación evocan el concepto de lo correcto” (Rawls, 1999: 423). De esta forma, los sentimientos morales tienen una dimensión narrativa y conceptual, pues comunican un hecho social y pueden ser compartidos colectivamente, como sucede con el sentimiento de indignación, y que evocan a una justificación moral.

Asimismo, “las virtudes son sentimientos y actitudes habituales que nos llevan a actuar con base en ciertos principios de lo correcto” (Rawls, 2015: 382). Ciertamente no todas las virtudes se agotan sólo en esos sentimientos y actitudes. Sin embargo, si los sentimientos son elaboraciones más complejas que las emociones, y si el sentido de la justicia se puede interpretar como un sentimiento moral, es necesario hacer un recorrido epistemológico con el que Rawls explica la creación de un sentido de la justicia. A través de su teoría del desarrollo moral, Rawls pretende dar una concepción razonable de la motivación moral, además de justificar la estabilidad de la justicia como equidad, una preocupación central de su pensamiento (Grey, 2018).

Desde su ensayo publicado en 1963, *The Sense of Justice*, Rawls fragua lo que se convertiría más tarde en su propia propuesta de desarrollo moral, y en ese sentido no es algo dado, sino que se va

4 En el apartado tres de *A Theory of Justice* (1999a: 420) Rawls no da una lista detallada de los sentimientos que considera naturales y morales; tan solo reconoce a la culpa, la vergüenza, el resentimiento y la indignación como tales.

desarrollando. En *A Theory of Justice*, Rawls asume la tarea de construir una noción de psicología moral suficientemente convincente para poder justificar la estabilidad de su teoría. Para ello, retoma a autores como Rousseau (2003), Piaget (1932) y Kohlberg (1992) y su teoría del desarrollo moral basado en “estadios” del desarrollo que las personas tendrán que atravesar con el propósito de alcanzar un nivel de desarrollo moral alto, así como un sentido de la justicia afinado y bien calibrado por medio del equilibrio reflexivo, es decir, evaluando los principios morales con la realidad y ajustándolos a las exigencias del ambiente y de nosotros mismos. El equilibrio reflexivo (Rawls, 2001: 29ss) inicia con la idea que los ciudadanos tienen capacidades de razón y sentido de la justicia, y si se carece de este último, no se tienen actitudes morales y naturales tales como el amor, la confianza, la amistad, el afecto y la devoción por las instituciones y tradiciones (Rawls, 1999a: 539).

Así entonces, “la justicia como imparcialidad genera su propio apoyo, y demuestra que probablemente tiene una estabilidad mayor que las alternativas tradicionales, pues se halla más acorde con los principios de la psicología moral” (Rawls, 1999a: 456). En este marco, los principios de la psicología moral —que son principios de reciprocidad— desarrollan esta idea de apreciar y desarrollar vínculos sinceros.

El desarrollo del sentido de la justicia, de la mano del desarrollo moral y cognitivo, va de lo más privado (centrado en el individuo) hacia lo público (centrado en la colectividad). Así, tenemos tres etapas en este desarrollo:

- 1) *Moral de la autoridad*: En esta etapa, la persona se encuentra en su infancia, por lo que su principal motivación moral será la culpa que le generará desobedecer a sus padres y, a su vez, el deseo de complacerlos. Al no tener aún las herramientas intelectuales de abstracción necesarias, la persona centra su mundo en la figura de autoridad de sus padres y, puesto que ellos le muestran afecto, cariño y apoyo, se genera un lazo entre ellos que ayudará al individuo a seguir adelante en su desarrollo. Las virtudes que Rawls relaciona a esta etapa son

obediencia, humildad y fidelidad; y en caso de no desarrollarse apropiadamente, la acompañan los vicios de desobediencia, obstinación y temeridad.

- 2) *Moral de la asociación*: Una vez que la persona continúa en su proceso de crecimiento y ha completado adecuadamente la moral de la autoridad, comienza a encontrarse en otros escenarios donde le es posible formar lazos de amistad y asociación con otras personas: la escuela, el vecindario, algún club deportivo o cultural y grupos de amigos espontáneos. El paso a la segunda etapa del desarrollo moral se da cuando la persona es capaz de reconocer que es parte de una asociación y que, así como ella deposita su amor y confianza en los demás, los demás lo hacen en ella. Por lo tanto, no solo es más ventajoso el trabajo en equipo, sino que genera sentimientos de solidaridad y comunidad con los demás. Las virtudes relacionadas con las virtudes cooperativas son justicia y equidad, fidelidad y confianza, integridad e imparcialidad; los vicios son la avaricia y la inequidad, la deshonestidad y el engaño, el prejuicio y el sesgo.

- 3) *Moral de los principios*: Por último, la persona que ha completado la moral de la autoridad y la moral de la asociación es capaz de relacionarse con los demás, individual y colectivamente, en comunidad. Al percatarse de que la sociedad funciona gracias a las distintas asociaciones de personas y gracias a los vínculos de amor y confianza que ha desarrollado, nace en ella un sentimiento de amor por la humanidad. En este momento el sentido de la justicia alcanza su forma completa, pues nos motiva en dos direcciones: a) Reconocemos a la sociedad como una asociación valiosa de personas y grupos, por lo que nace en nosotros un sentimiento de culpa si no cumplimos con los estándares de justicia. La culpa, en la moral de la autoridad, dice Rawls, es distinta de la culpa que pueda sentirse en otra etapa del desarrollo. La culpa en esta etapa es “culpa en el sentido estricto” (Rawls, 1999a: 415) pues no nace del egoísmo

sino de la profunda comprensión de los ideales de igualdad y libertad. b) Nace en nosotros el deseo de actuar de forma en que seamos personas activas en el mantenimiento y desarrollo de la sociedad e indignarnos cuando seamos testigos de alguna injusticia. La moral de los principios reúne las virtudes de las etapas anteriores y las suma al amor por la humanidad. La moral de los principios, pues, se traduce en un sentido de la justicia maduro que ayudará a guiar nuestra conducta, siempre en constante evaluación a partir del equilibrio reflexivo.

El desarrollo se articula con tres leyes psicológicas que aparecen en el apartado 75 (Rawls, 1999a: 490), cuando Rawls habla de la estabilidad de la justicia como imparcialidad a la luz del desarrollo moral. La primera ley se expresa con el amor de los padres al niño y le manifiestan su cariño, y el niño reconoce ese cariño y llega a amarlos. La segunda ley, que es la capacidad de simpatía de una persona, es comprobada mediante adquisición de afectos, dados por la primera ley. Si el ordenamiento social es justo, desarrolla lazos de sentimientos amistosos y de confianza con otros con quienes está asociado, quienes cumplen deberes y obligaciones y viven de acuerdo a ideales. Son adhesiones más sólidas. La tercera ley señala que cuando la capacidad de simpatía de una persona ha sido comprobada mediante la formación de afectos (primera y segunda ley) y dado que las instituciones son justas y reconocidas por todos como justas, entonces esa persona adquiere el correspondiente sentido de justicia cuando reconoce que ella y a quienes estima, son beneficiarios de esas disposiciones (Rawls, 1999: 490-491).

Las leyes psicológicas apuntadas por Rawls se realizan en el curso del desarrollo moral. Ellas generan actitudes de amor, como también generan sentimientos de amistad y confianza mutua. Así, el reconocimiento de quienes son beneficiarios de una institución justa establecida y duradera tiende a engendrar un correspondiente sentido de justicia. La justicia como imparcialidad está construida sobre un ideal de reciprocidad a partir del que las instituciones básicas son designadas para promover recíprocamente el bien, siempre desde una base de igualdad.

En lo que respecta al tema de las virtudes y como hemos ya adelantado algunas ideas, encontraremos que las virtudes tienen las siguientes características: 1) Una dimensión práctica, 2) un orden narrativo y 3) son parte de una tradición moral. Asimismo, “las virtudes son una disposición no solo para actuar de maneras particulares, sino para *sentir* de maneras particulares [...] la educación moral es una educación sentimental” (MacIntyre, 2001: 228). Tomando en cuenta estas características, observamos que las virtudes y los sentimientos comparten algunas características en su definición. Ambos están ligados a una dimensión práctica, a la conducta social. Ambos cuentan con una dimensión narrativa que nos ayuda a comprender el contexto en que tienen lugar y ambas están ligadas, en este caso, al pensamiento rawlsiano desde una perspectiva ético-política. Rawls asienta que las virtudes son sentimientos y actitudes que guían nuestra conducta moral y nuestro sentir. A la idea de pensar el sentido de la justicia como una virtud, se suman otros autores (Aguayo, 2020; Podschwadek, 2018; 2022) quienes parten del rol que el sentido de la justicia tiene para la educación y la ciudadanía. Lo entienden como una virtud cívica que contribuye al fortalecimiento de la sociedad civil y política, que en los marcos rawlsianos se enmarca en el espacio público-político. Este tipo de propuestas son valiosas pues nos ayudan a repensar los conceptos rawlsianos, impulsándolos a dialogar con otros elementos de la vida social y la teoría filosófica y trayendo así nuevas ideas que enriquecen la discusión.

En este mismo espíritu, el objetivo del texto es plantear el sentido de la justicia como recurso y virtud para la paz y, más concretamente, para la educación para la paz. Creemos que, haciendo una revisión de lo que podemos considerar como virtudes para la paz, el sentido de la justicia puede considerarse como un recurso adecuado. Consideramos que, para fines educativos, podemos utilizar la teoría rawlsiana para reflexionar sobre cuáles son los sentimientos y las virtudes que se podrían cultivar en una sociedad que aspira a ser justa y pacífica. Esta necesidad surge, precisamente, del hecho que vivimos en un mundo en donde impera la violencia. Buscar un camino para la educación para la paz deviene de la necesidad de contrarrestar la principal fuente de legitimación de las violencias estructurales, a

saber, la violencia cultural. Ahí es justamente donde debe incidir la educación, y esta abreva de los abordajes humanizantes. Por ello necesitamos pensar en alternativas éticas que se soporten en recursos como son las virtudes, para con ello hacer frente de manera activa a los problemas que emergen en las sociedades y que suelen amenazarla y violentarla.

La noción de virtud es una noción mixta que conlleva elementos racionales, como los que competen a principios y factores de autoentendimiento hermenéutico, como aquellos a los que se refieren los valores (Thiebaut, 1999: 34). Así, esta noción de virtud incorpora, asimismo, el rasgo de que se refiere a un modo de ser y de actuar porque añade a los principios y a los valores el acento sobre los motivos de la acción, acentuando “el conjunto de disposiciones que habríamos de tener para ser fieles a nuestros valores y consecuentes con nuestros principios” (Thiebaut, 1999: 34-35).

Ciertamente, pensar en la virtud como un ejercicio es fundamental, pues es en el ejercicio activo y plural en donde se juega la vida de las comunidades en armonía. Las acciones de paz se llevan a cabo a partir de realizaciones continuadas de manera habitual, y que se instauran como recursos virtuosos y que buscan lo justo. Si no hay justicia, difícilmente pueden realizarse acciones pacíficas.

¿Por qué pensar el sentido de justicia como una virtud para la paz?

Hablar de las virtudes hoy día ante el desgaste total de su significado es una misión compleja. Por ello, parece necesario explicar en primer lugar lo que significa una virtud. Desde ahí, en un segundo momento buscaremos apreciar la pertinencia y relevancia de las virtudes en la vida pública y común para erigir la paz. Y, finalmente, proponer —en el marco de supuestos señalados— al sentido de la justicia rawlsiano como un elemento virtuoso para la educación y logro de la paz.

En tanto a los estudios sobre la paz, Galtung (1969) entiende a ésta en términos negativos y positivos, es decir, como ausencia de violencia directa y de violencia estructural, respectivamente. De

acuerdo con su definición de paz positiva, ésta se define como la liberación de las personas de cualquier tipo de violencia y la creación de espacios de cooperación y de igualdad. En este sentido, la paz positiva se convierte en una disposición hacia la cooperación, lo cual se relaciona directamente con la noción del sentido de la justicia como sentimiento moral y como virtud. Entendemos, en consecuencia, por paz aquello que permite tener aspiraciones para una sociedad bien ordenada —por ello es una promesa— (Galtung, 2008: 264) y bajo condiciones de un pluralismo razonable que supone un estado y situaciones sin violencia. De ahí que es preciso incorporar posibilidades de esa construcción de paz mediante ese sentido de justicia necesario para no atentar contra lo más fundamental del ser humano, a saber: la dignidad. La no vulneración de ella ni de sus elementos constituyentes, para permitir la realización de un proyecto conjunto es lo que se nombra como paz (Galtung, 2008: 326). De ese modo, la paz como despliegue de la vida se desarrolla en estos ámbitos de una sociedad bien ordenada (Galtung, 2003: 27).

En los territorios de la ética cívica —espacios en donde se realiza de manera importante la paz y la justicia—, se desarrolla la ética que se ocupa de las acciones que llevamos a cabo en nuestra vida con los demás, en los ámbitos comunes y públicos. Estos, si bien tienen sus especificidades, sin embargo no se desentienden de los ámbitos privados.

Si la virtud se configura en torno a ideales que nos ayudan a construir nuestra vida que no está ni finalizada ni determinada, en ese sentido, las virtudes son recursos que vamos construyendo, una especie de segunda naturaleza que se conforma de cualidades que nos hacen ser de una cierta forma, además de apoyarnos para convivir con los demás (Camps, 1996: 15-16). El sentido de la justicia que defendemos como virtud se construye de igual manera, dado que la realización de las virtudes ha de cumplir con los fines y con todas las posibilidades a las que están destinadas para hacernos excelentes. Los seres humanos estamos distinguidos para ser lo que somos y para formar sociedades humanas en común, compartiendo la meta humana (Camps, 1996: 16).

Existen ciertas “prácticas, de unas actitudes, de unas disposiciones coherentes con la búsqueda de la igualdad y la libertad para todos” (Camps, 1996: 22). Estas disposiciones que establecen las virtudes públicas nos ayudan a formar el carácter que vamos moldeando y suscitando mediante los hábitos; también tienen efectos y consecuencias de interés común en donde se juega la justicia. Su realización se plasma precisamente en el contexto público y político al orientarse hacia los otros.

En cuanto al sentido de la justicia que Rawls propone, se vincula con virtudes políticas como son la cooperación, la tolerancia, la razonabilidad y la solidaridad, que buscan el mutuo interés común. La convivencia se logra al apuntarse por ese sentido de justicia y se rompe cuando éste se cancela y se genera la destructividad y la violencia de unos seres humanos sobre otros. Por ello es importante cultivar estas virtudes, con el fin de convivir y superar la mera coexistencia.

A propósito de las virtudes para la educación para la paz, los textos de Etxeberria *Virtudes para la paz* (2011) y *La educación para la paz reconfigurada: La perspectiva de las víctimas* (2013) nos dan una pauta muy apropiada para repensar y elaborar un abordaje adecuado. En ambos trabajos, Etxeberria desarrolla una justificación filosófica y práctica de la filosofía para la paz como metodología y epistemología para la educación. Para ello, Etxeberria parte de la premisa de la paz en su sentido más amplio, esto es, como una paz positiva (Galtung, 2003) que “pretende superar las diversas modalidades de la violencia interhumana” (Etxeberria, 2011: 5). Dicha violencia se manifiesta en nuestra sociedad de tres formas: violencia directa, violencia estructural y violencia simbólico-cultural (Galtung, 2003). Aunado a esto, Etxeberria considera a la virtud, frente a otras categorías morales, como idónea para la educación para la paz, en el sentido en que contiene un carácter constructivo, lejano a los imperativos morales, que, sin embargo, se traduce en una disposición por desarrollar el propio bien y el de los demás: “La categoría moral que mejor sintetiza la aspiración a la sentimentalidad razonable o razonabilidad sentimental en la educación para la paz es la virtud” (Etxeberria, 2013: 275).

En contraste con los valores y los deberes, de acuerdo con Etxeberria (2013), una de las ventajas de las virtudes es que se *viven* a través de la construcción de hábitos que nos llevan a la obtención de un sentido para una convivencia común y por ello es que pueden alcanzar situaciones pacíficas. La paz, entendida como virtud y no solamente como un valor, es más que un concepto abstracto o un imperativo, es una forma de entender el mundo y situarse en él. Entender a la paz como una virtud es particularmente útil para la educación para la paz, pues tiene un carácter constructivo. A pesar de tener un asidero conceptual, las virtudes sólo pueden aprenderse cuando son *encarnadas*, es decir, cuando son experiencias de primera mano que vivimos en carne propia. Aprendemos sobre la paz cuando encontramos respuestas y modos pacíficos de ser y actuar, como ocurre con otras virtudes. Así, si pensamos en el sentido de la justicia como una virtud, entonces, la aprendemos a través de su ejercicio. El sentido de la justicia, en consecuencia, se vuelve más fino y robusto cuando somos cada vez más capaces de ponerlo en práctica en contextos de justicia, al igual que ocurre en las etapas del desarrollo moral. Estas etapas son fundamentales para el objetivo que pretendemos en este texto y aún con sus limitaciones y complejidades nos ayudan a articular el sentido de la justicia con las posibilidades de la construcción de paz.

Así, una de las finalidades de las virtudes es el desarrollo de una capacidad que busca llegar a la excelencia y que, sin embargo, siempre se encuentra en constante proceso de balance en un equilibrio reflexivo. La noción del principio aristotélico de Rawls es particularmente útil para este caso. Rawls (1999a: 372) señala que, conforme nuestra destreza y habilidades en una actividad mejoran, iremos desarrollando un gusto por actividades relacionadas que incrementan en complejidad y que requieran de nosotros habilidades más sutiles, otorgando así mayor placer a la actividad en concreto. Esto ocurre ya que nos proporciona una sensación de novedad y complejidad. De acuerdo con la necesidad de tener una teoría del bien dentro de los fines en una sociedad bien ordenada, el principio aristotélico funciona como un mecanismo de motivación. En este caso, si la habilidad en concreto es el sentido de la justicia, su puesta en práctica ayuda a

calibrarlo en distintas situaciones, al igual que una virtud, haciéndose más fino en la repetición de su uso, al tiempo que adquiere mayor complejidad y su ejercicio nos proporciona mayor satisfacción.

Un concepto elemental para entender las virtudes es su relación con los sentimientos morales y con las emociones. Etxeberria (2013) sostiene que la educación sentimental o emocional es esencial para educar en las virtudes. Las emociones y los sentimientos funcionan como “motores” morales que nos ayudan a actuar consistentemente con nuestros propios principios. Para este autor, los sentimientos morales tienen tres grandes potencialidades: a) orientan hacia la realidad, es decir, ubican a la persona con su propia experiencia; b) incentivan o inhiben la conducta de acuerdo al contexto; c) establecen lazos interpersonales y grupales.

El tema de la educación en las emociones y los sentimientos trasciende a la psicología y se convierte en una preocupación ética:

Las emociones son formas de conocimiento y de valoración de la realidad. Suscitar las emociones oportunas para conseguir ciertos modos de ver y apreciar las cosas es educar. Por eso, la educación de las emociones no puede ser una cuestión psicológica; es, sobre todo, una cuestión moral (Camps, 2011: 266).

Para ayudar a educar las emociones y los sentimientos es necesario, por tanto, entender que su impacto trasciende la esfera individual y repercute en lo social. Los sentimientos morales tienen la capacidad de ser compartidos colectivamente y tener un alcance mayor a los simples actos individuales. Educar los sentimientos, entonces, es educar para la ciudadanía. Un sentimiento de indignación ante la injusticia puede ser compartido colectivamente a través de nuestro sentido de la justicia y apelando a criterios morales universales que corresponden con los derechos humanos más básicos. Por lo tanto: “si la maduración en la virtud es la maduración de los sentimientos, en esta línea, la tarea del educador preocupado por la educación de la virtud se convierte, decisivamente, en tarea de educación de los sentimientos” (Etxeberria, 2011: 23).

Al respecto del desarrollo moral, es importante enfatizar el rol que tienen los sentimientos en el aprendizaje moral. Además de Etxeberria (2013), otras autoras, principalmente del pensamiento feminista (Gilligan, 1993; Noddings, 2003; Ruddick, 1989; Tronto, 1993; Held, 2006; Comins, 2009) han llamado la atención sobre la necesidad de considerar categorías como el cuidado y el desarrollo emocional en la adquisición del conocimiento (y sentimiento) moral. A propósito de los sentimientos, podemos recordar el rol que tienen las emociones, la formación de lazos de amor y de confianza, en la adquisición del sentido de la justicia en la teoría de John Rawls. Así, el sentido de la justicia no se enfoca únicamente en lo deontológico, sino que se construye en torno a las relaciones de amor y de confianza que creamos e, incluso, puede adquirir mayor intensidad cuando está relacionado con personas cercanas a nosotros. En consecuencia, el sentido de la justicia, además de preocuparse por lo correcto, también se preocupa por el bien y por las relaciones interpersonales y sociales que ayudan a sostenerlo. En este sentido, la relación entre el sentido de la justicia y la educación ciudadana se imbrican y se constituyen en sus procesos, como ejes de la educación para la paz. Son cauces que tienen que estar articulados para la realización de una sociedad bien ordenada y que a su vez se relacionan con el desarrollo de las virtudes.

Si la educación para la virtud es tan importante en la educación para la paz, es pertinente revisar brevemente qué metodologías son útiles para dichos fines. Una parte fundamental en la educación para la paz, de acuerdo con Etxeberria (2013), es evitar que las personas involucradas en el proceso educativo se amparen en una neutralidad disfrazada de imparcialidad. Esta idea es reforzada por Camps: “La concesión a una neutralidad vacía y disfrazada de imparcialidad debería estar reñida con la ética siempre, pero con más razón cuando se trata de educar moralmente” (2011: 12). La neutralidad es, entonces, diferente a la imparcialidad. La neutralidad participa en el proceso de normalización y legitimación de la violencia, a través de los mecanismos culturales y de representación. La neutralidad implica una *des-conexión* y un *des-involucramiento* con la realidad en la que vivimos. Es común que, en ambientes educativos, se apele a

la neutralidad con la excusa de la "no-intervención" en los procesos educativos de los y las estudiantes. Sin embargo, educar no significa no intervenir. En este escenario, el o la educadora se convierte en una figura cuya postura es permeada por los y las estudiantes. La imparcialidad, en cambio, trata de encontrar los puntos de tensión en los conflictos y buscar el modo de solucionarlos de manera pacífica, de forma similar a la que las partes, en la posición original rawlsiana, llegan a un acuerdo a través de una imparcialidad razonable, es decir, que integra lo bueno y lo justo (Rawls, 1999).

Es, a su vez, fundamental no confundir aspectos de la vida buena con aspectos de la justicia. A pesar de que el o la educadora puede ser una guía en cuestiones de la vida buena, es importante siempre diferenciarla de aquellos aspectos relacionados con la justicia y que necesitan una aproximación particular. Como vimos anteriormente, la búsqueda de la paz tiene aspectos deontológicos y teleológicos (García-González y Montiel, 2019), sin embargo, al ser una perspectiva basada en el sentido de la justicia y con la perspectiva de las víctimas o de los que sufren, los aspectos de justicia social deben tener un lugar preponderante, pues responden, principalmente a problemas de justicia estructural que se traducen en violencia directa y descansan en la violencia cultural y simbólica.

En cuanto a la metodología propuesta por Etxeberria (2013) para la educación para la paz, aclara que el suyo es un acercamiento socio-afectivo y que, a pesar de hacer uso de lenguaje propio de un ambiente escolar (estudiantes, educadores, etc.) la educación para la paz no ocurre solamente dentro del aula, sino que puede extrapolarse a cualquier contexto, formal e informal, en el que se busquen generar las condiciones necesarias para educar para la paz. Para esto, sugiere algunos elementos fundamentales como generar un ambiente de aceptación, partir de situaciones de violencia y generar una posibilidad de transformación.

Estos elementos, como ya mencionamos, pueden extrapolarse del ambiente educativo-escolar y utilizarse en otros contextos. La clave es, sin embargo, defender que la educación para la paz no puede estar desligada de la realidad y, por su dimensión axiológica, debe estar aunada con compromisos que nos lleven a alguna acción.

En este sentido, las virtudes morales son particularmente útiles, pues, como ya vimos, aterrizan en nuestra experiencia, nos motivan a construirnos y, a su vez, nos interrelacionan con los demás y con otros grupos.

Por último, cabe añadir que algunas de las virtudes que encabezan la lista que engloba a las virtudes esenciales para la paz son la justicia, el respeto (y el autorespeto), la compasión y la prudencia (Etxeberria, 2011). A pesar de que las virtudes morales son casi tan variadas como variadas son nuestras capacidades morales, esta corta lista nos ayuda a centrar nuestro foco en lo que a continuación pondremos como otra virtud más para la paz: el sentido de la justicia, que hemos ya ido abordando en los párrafos anteriores.

El sentido de la justicia como una virtud para la paz

Hasta ahora hemos revisado el sentido de la justicia rawlsiano como una propuesta que integra aspectos filosóficos y éticos con aspectos psicológicos y comunitarios. Asimismo, hemos discutido sobre el lugar que tienen las virtudes en la paz y sobre la utilidad de la categoría de virtudes morales en la discusión filosófica y, concretamente, en los estudios para la paz. A continuación, discutiremos el meollo de nuestra propuesta, es decir, buscaremos justificar al sentido de la justicia como una virtud para la paz, con la intención de construir un puente teórico que nos ayude a conectar dos perspectivas filosóficas que si bien diferentes, ambas buscan generar espacios y herramientas para construir una sociedad más justa y pacífica.

Originalmente, el sentido de la justicia tenía el solo propósito de garantizar la estabilidad de los principios de la justicia en la teoría de John Rawls. En este sentido, se configuró de manera congruente a una teoría de la justicia, que, si bien en su origen no buscaba ser una propuesta ética comprehensiva, podía traducirse en postulados éticos que abarcaban más allá de aquello teóricamente delimitado. En *Liberalismo político* (2015) Rawls deja de lado el sentido de la justicia como un elemento para la estabilidad (el llamado “giro político”), pues su atención se concentra en justificar una noción de

razón pública que pueda sostener su propuesta del consenso traslapado como una herramienta política de acuerdos mínimos en una sociedad democrática pluralista (Grey, 2018). Sin embargo, como se mencionó al inicio del texto, el espíritu que inspira este trabajo es rescatar el valioso contenido depositado en la tercera parte de la obra magna de Rawls, *A Theory of Justice* (1999a), concretamente en su revisión de la psicología moral y la construcción del sentido de la justicia. Así, el sentido de la justicia pasa de constituir meramente un artefacto teórico para la estabilidad a una propuesta práctica de virtud política que se ejerce como tal en la acción.

Para tales efectos, podemos considerar como una característica fundamental del sentido de la justicia a la capacidad de adaptabilidad (Grey, 2018) que está cimentada en el equilibrio reflexivo, como herramienta epistemológica y metodológica de ir y venir al mundo, contrastando la realidad con los principios y ajustándose a ella. De este modo, el sentido de la justicia está constituido por un conjunto de juicios sobre la justicia, las actitudes reactivas (emociones), un grado de motivación moral y la capacidad de adaptación, es decir, la posibilidad de adecuar nuestro sentido a las circunstancias. Esta capacidad de adaptación y en continuo desarrollo y nunca terminada configura al sentido de la justicia como una virtud que está en constante proceso.

En su revisión de la teoría rawlsiana para una propuesta desde la educación, Podschwadek (2022), describe cuáles son las virtudes políticas necesarias para establecer los principios de una educación desde el liberalismo político, donde el sentido de la justicia encabeza la lista, seguido por la tolerancia, el respeto mutuo, el sentido cívico, la disposición para comprometerse con los demás y la capacidad de razonabilidad. Este autor apuntala la idea de que la educación va implícita en la estructura básica de la sociedad y justifica la importancia de dicha educación en las cuestiones de justicia.

Además de la capacidad del sentido de la justicia para adaptarse, la forma en que se construye su epistemología es igualmente importante. Como vimos anteriormente, no se trata solamente de un proceso del desarrollo de facultades intelectuales y cognitivas de abstracción, sino también del desarrollo de habilidades emocionales,

de sentimientos y de la creación de un sentido de comunidad que se complejiza y amplía en cada etapa del desarrollo hasta alcanzar su máxima expresión en la moral de los principios y en un sentido de la justicia maduro y bien afinado. Dentro de cada etapa del desarrollo moral, encontramos vicios y virtudes asociadas al éxito o fracaso del desarrollo de las nuevas capacidades morales. Las virtudes suelen presentarse como “racimos” de virtudes (Etxeberria, 2011: 16), lo que quiere decir que la manifestación de una virtud como la paciencia suele venir acompañada de otras como la perseverancia o la prudencia. Entender el desarrollo del sentido de la justicia como el desarrollo de virtudes asociadas a él nos ayuda a entenderlo como una virtud que inexorablemente viene acompañada de otras más. En el caso de un sentido de la justicia maduro, las virtudes asociadas son la humildad, la fidelidad, la equidad, la confianza, la integridad y, más adelante, en el amor por la humanidad.

Si bien los sentimientos morales son, en general, útiles para el desarrollo de las virtudes, nos gustaría enfatizar el rol que tienen la indignación, el resentimiento y la solidaridad en la construcción de un sentido de la justicia como una virtud para la paz. La indignación, en un sentido amplio, es un sentimiento moral que surge ante situaciones donde un tercero es víctima de una violación de su dignidad humana (West, 2020). En este sentido, es un sentimiento vicario, pues surge a partir de que somos testigos de alguna injusticia (Yang, 2020) que, sin embargo, tiene gran impacto en nosotros y *hierre* nuestro sentido de la justicia. El resentimiento, en cambio, es un sentimiento moral que surge dentro de nosotros cuando somos las víctimas directas de alguna injusticia y, a pesar de que el sentimiento de resentimiento suele ser asociado con un deseo de retribución, correctamente canalizado, el resentimiento puede ser un catalizador importante ante situaciones que demanden justicia (Taylor, 2019). La carencia de alguno de estos dos sentimientos puede ser considerada incluso como la carencia de habilidades morales esenciales relacionadas con nuestra humanidad (Kriegel, 2022).

Aunado a los sentimientos de indignación y resentimiento, Rawls (1999a: 474ss) añade la culpa como otro de los sentimientos morales básicos para el desarrollo moral. La culpa, en este sentido,

se configura como un mecanismo en nuestra psicología moral que nos orienta cuando hemos fallado en cumplir algún principio o cuando hemos vulnerado algún lazo de confianza y amor que nos une con los demás, por ello Rawls dice que “en general, la culpa, el resentimiento y la indignación evocan el concepto de lo correcto” (1999a: 423). Por último, el sentimiento de solidaridad funciona como un catalizador que articula los sentimientos de resentimiento, indignación y culpa hacia una meta u objetivo colectivo y que es posible compartir con los demás, y “en este sentido, la solidaridad puede ser interpretada como una relación intersubjetiva que permite a los seres humanos reconstruir una esfera de pluralidad y comunalidad” (Tava, 2021: 10).

En consecuencia, el desarrollo del sentido de la justicia, junto con las virtudes y los sentimientos morales con los que va asociado, se construye en un contexto colectivo, a partir de los lazos que nos unen con los demás y a través del ejercicio de la solidaridad. Así, los sentimientos morales nos motivan a la acción y nos interrelacionan con los demás. Podemos decir que para Rawls la mejor manera de entender el sentido de la justicia desde la colectividad puede ser defendida a través de la idea de la desobediencia civil que postula como un acto no violento, público, consciente y político (Rawls, 1999: 364) y como parte de los mecanismos de equilibrio. Aquí lo señalamos únicamente por la importancia que tiene, pero por razones de espacio no podemos desarrollarlo. Baste con decir que Rawls propone a la desobediencia civil como un proceso colectivo a través del cual —apelando al sentido de la justicia común y compartido— pueden hacerse demandas que atenten contra las libertades básicas y los derechos de una sociedad. La desobediencia civil, por tanto, es una manera no-violenta de señalar cambios estructurales que necesitan ser atendidos, de forma que las personas sean tratadas con base en los principios de igualdad y libertad. Por eso es importante que el sentido de la justicia se construya a partir de sentimientos que articulen lo particular con lo común y nos conecten con la realidad y experiencia de otras personas. En ese sentido, el sentimiento de justicia en sus aspectos epistemológicos pero, sobre todo, en los ético-políticos pueden relacionarse con apuestas teóricas como la

racionalidad prudencial y el sentido común. Estos constructos recaen en el equilibrio reflexivo por cuya mediación se logra un orden social justo —compatible con individuos, grupos y comunidades— que pretende alcanzarse en una sociedad desde principios justos. El uso público de la razón legitima los arreglos en dicho equilibrio al articular los campos de los principios, las leyes, los imperativos y los criterios, por un lado, con las circunstancias, las situaciones concretas, particulares, contextuales y las instituciones, por el otro. Este concepto del equilibrio reflexivo —clave en la apuesta teórica rawlsiana— es compatible con una racionalidad prudencial al modo de la *phrónesis* aristotélica y con el sentido común planteado desde Kant, pasando por Vico, Arendt y Gadamer entre otros autores (García-González, 2002: 96-156 y García-González, 2014). Se abren posibilidades hacia lo intersubjetivo y lo social, elementos que Rawls comparte y que se apuntalan con la propuesta del sentimiento de la justicia.

Podemos señalar que algunos de los referentes para la educación para la paz son: a) la autodeterminación (que no se ejerce únicamente de manera individual, sino colectiva), b) el respeto a la diferencia grupal, c) la no-violencia, d) la desobediencia civil y e) la justicia distributiva (Etxeberria, 2013). Resulta evidente que, al proponer al sentido de la justicia como una virtud, se retoma cada uno de estos aspectos. En primer lugar, tanto la autodeterminación como el respeto a la diferencia grupal quedan claros en el rol que juegan la autonomía y la concepción del bien en la teoría rawlsiana, donde en un marco de equidad, las personas son libres de autodeterminarse (Rawls, 1999b). En segundo lugar, la no-violencia viene implícita en la desobediencia civil como una forma de exigir cambios y demandar justicia. En tercer lugar, la justicia distributiva es de esencial interés para Rawls porque en ella basa toda su concepción filosófica y política de la justicia.

Por último, y para complementar el sentido de la justicia como una virtud para la paz, es necesario abrir cauces y hablar acerca de la dimensión de la vulnerabilidad y el cuidado. Ellas son nuevas vías de análisis, pero sólo apuntaremos aquí su relevancia para el tema que nos ocupa, dada su amplitud y la envergadura que tienen y porque “la

ética y la filosofía política consideran hoy la vulnerabilidad como una clave indispensable para diseñar proyectos de vida buena y propuestas de justicia” (Cortina, 2021: 32). En este sentido, es necesario reflexionar sobre cómo se puede pensar el cuidado y la vulnerabilidad desde las virtudes, y más aún, desde el sentido de la justicia. En la mirada de Camps, en su libro *Tiempos de cuidados: Otra forma de estar en el mundo* (2021), encontramos que el cuidado y la justicia no son valores diferentes, mucho menos dicotómicos, sino que son valores complementarios. Con esto, la autora busca romper el paradigma patriarcal —que rompe en todos sentidos con los supuestos de igualdad y libertad defendidos en los principios— paradigma en el que las categorías tradicionalmente ligadas con lo masculino (justicia, razón, mente), son superiores a las categorías tradicionalmente ligadas a lo femenino (cuidado, emoción, cuerpo). De ahí que con Camps sostengamos que “el cuidado es el aspecto creativo de la justicia” (Camps, 2021: 85), en el sentido en que busca soluciones, reconciliaciones y retribuciones que superen el paradigma punitivista. Así, en lugar de entender el cuidado y la justicia como dicotómicos, los podemos entender como un binomio que busca tanto lo correcto como lo bueno.

En relación con el cuidado, no se entiende como una virtud en sí misma, sino que implica una serie de virtudes (Camps, 2021). Al igual que la justicia, el cuidado solamente alcanza su máxima expresión en el momento en que es llevado a la acción y puesto en práctica, trascendiendo las limitaciones conceptuales del cuidado entendido como un valor: “Cuidar consiste en una serie de prácticas de acompañamiento, atención, ayuda a las personas que lo necesitan, pero es al mismo tiempo una manera de hacer las cosas, una manera de actuar y relacionarnos con los demás” (Camps, 2021: 13). Esto deriva necesariamente en una relación muy cercana entre justicia y cuidado.

Como un binomio, el sentido de la justicia entra a colación en el momento en que está —por definición— construido en relación con los otros y en respuesta a la interacción mutua. Dicho sentido de la justicia nos vuelve receptivos y sensibles ante los otros, particularmente en aquellas situaciones que vulneran la dignidad humana.

Es gracias a los sentimientos morales insertos en la virtud que tenemos la capacidad de vincularnos con otras personas que refuerzan el cuidado y la reciprocidad.

Asimismo, el sentido de la justicia también funciona como motivación. Si soy capaz de empatizar a partir de la indignación y la solidaridad con otros seres dolientes, entonces este sentimiento me motivará a acercarme a su dolor. El cuidado, entonces, se ve reflejado en el sentido de la justicia como esta actitud y disposición para *acompañar* y *ayudar* a las personas que lo necesitan y a la manera en que compartimos su propia experiencia, y Rawls no es ajeno a esta propuesta al afirmar la necesidad del cuidado con una clara conciencia de las razones favorables a los preceptos e ideales morales y el reconocimiento a quienes cumplen con estos preceptos y aportan apoyo a los ordenamientos sociales. De ahí resulta la emergencia del sentido de la justicia (1999a: 498-499), tan necesario para la construcción de la paz, que abre las puertas para posibilitar el aprendizaje de dicha paz.

Conclusiones

A lo largo de este texto hemos revisado el sentido de la justicia desde los marcos rawlsianos, no sólo como un mecanismo de estabilidad teórica sino como un sentimiento moral que es cultivado a través de instituciones justas y asociaciones que nos ayudan a vincularnos con los demás, en encuadres de confianza y en escenarios ciudadanos. El sentido de la justicia, entonces, gracias a sus capacidades vinculantes con la realidad, a los principios de motivación que lo conforman y a su capacidad de relacionarnos con los demás, se presenta como algo más que una herramienta conceptual al alcanzar una dimensión práctica. Este sentido de justicia se pone en juego en la acción, a través del ejercicio de las virtudes cooperativas y por medio de un mecanismo de adaptabilidad que nos permite vincularlo con nuestras realidades y contextos. Desde ahí es que hemos sostenido que la justicia se constituye como una virtud para la paz que va desarrollándose en el curso de la acción y de la vida.

Es importante hacer notar el trato que le hemos dado a los conceptos retomados de la teoría rawlsiana que trascienden la discusión clásica del liberalismo político a la que Rawls está tan fuertemente asociado. En ese sentido, la interpretación de Rawls que sustentamos en este escrito desborda los límites del liberalismo, del cual Rawls es un autor paradigmático. Creemos que los postulados que hace el autor respecto a los agentes morales y su desarrollo moral son particularmente ricos para su discusión en otros contextos, así como toda la teoría de los sentimientos morales que aluden a concepciones de sentimientos de culpa, vergüenza, resentimiento o indignación y que son tan próximos al sentido de la justicia. La insistencia en estas cuestiones muestra precisamente la expansión que logra la teoría rawlsiana de la justicia en relación con la tradición liberal.

En estos escenarios y a través de los estudios para la paz como campo de estudio interdisciplinario es que podemos articular el sentido de la justicia como una virtud que contribuye a nuestra habilidad para percibir, visibilizar y contrarrestar aquellas injusticias de las que somos testigos y sujetos. El sentido de la justicia en su dimensión colectiva nos ayuda a vincularnos con el bienestar y proyectos de vida de otras personas y grupos, así como a involucrarnos con ellos en relaciones de cuidado y acompañamiento a través de los sentimientos morales, tales como la solidaridad, que lo incentivan. Este sentido de justicia pone en práctica virtudes que lo configuran, entre ellas la equidad, la confianza y el amor por la humanidad. Así, con los estudios y la filosofía para la paz se vincula el sentido de la justicia como una virtud que contribuye en los propósitos de la construcción de una cultura de paz. El sentido de la justicia, como sentimiento moral y como virtud, puede cultivarse por medio de la educación, estimulándonos a llevarlo a cabo colectivamente.

Retomar algunos conceptos de la propuesta de la justicia de Rawls, lejos de desmembrar su teoría, busca la posibilidad de aplicarla en otros contextos, extendiendo su amplitud. La pretensión de paz impulsada por el cuidado de los elementos de justicia se apun-tala de manera importante a partir de la presencia del sentido de la justicia. Esta iniciativa es a su vez, teórica, metodológica y práctica. En su dimensión educativa, el sentido de la justicia, al igual que las

virtudes, se construye en la praxis, en el simultáneo desarrollo de las capacidades intelectuales para comprender sus referentes en los valores, pero sobre todo, en su puesta en acción. De esta forma, además de valorar los ideales de justicia y paz, también posibilita el cultivo de actitudes que denotan nuestra capacidad de ser justos y pacíficos, así como de actuar en consecuencia.

■ Referencias

- Aguayo, P. (2020). The Role of the Sense of Justice in Rawls's Theory. *Revista Filosófica Aurora*, 32(56): 542-557.
- Camps, V. (1996). *Virtudes públicas*. Espasa Calpe.
- (2011). *El gobierno de las emociones*. Herder.
- (2021). *Tiempos de cuidado: Otra forma de estar en el mundo*. Arpa.
- Comins, I. (2009). *Filosofía del Cuidar. Una propuesta coeducativa para la paz*. Icaria.
- (2021). *Ética cosmopolita: Una apuesta por la cordura en tiempos de pandemia*. Paidós.
- Etxeberria, X. (2011). *Virtudes para la paz*. Bakeaz.
- (2013). *La educación para la paz reconfigurada: La perspectiva de las víctimas*. Catarata.
- García- González (2002). *El liberalismo hoy. Una reconstrucción crítica del pensamiento de Rawls*. Plaza y Valdés.
- (2014). *El sentido común. Reflexiones ético-políticas*. Plaza y Valdés / Cátedra UNESCO de Derechos Humanos y Ética / Tecnológico de Monterrey.
- (2019). *La paz como ideal moral: Una reconfiguración de la filosofía de la paz para la acción común*. Dykinson.
- García-González, D. E. & Montiel, F. (2015). *Manual de construcción de paz. Una aproximación disciplinaria*. RECRECOM SC.
- Galtung, J. (1969). Violence, Peace, and Peace Research. *Journal of Peace Research*, 6(3): 167-191.
- (2003). *Paz por medios pacíficos: Paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Generika.
- (2008). *Juan sin tierra. Autobiografía de Johan Galtung*. ED. M & S Editores.
- Grey, C. (2018). Stability and the Sense of Justice. *Philosophy and Social Criticism*. 44(9): 927-949. <https://doi.org/10.1177/0191453718768353>.

- Gilligan, C. (1993). *In a Different Voice: Psychological Theory and Women's Development*. Harvard University Press.
- Held, V. (2006). *Ethics of Care. Personal, Political and Global*, Oxford University Press.
- Kohlberg, L. (1992). *Psicología del desarrollo moral*. Desclée Brouwer.
- Kriegel, U. (2022). Indignation, Appreciation, and the Unity of Moral Experience. *Ethical Theory and Moral Practice*. 25(1): 5-19.
- MacIntyre, A. (2001). *Tras la virtud*. University of Notre Dame Press.
- Noddings, N. (2003). *Caring: A Feminine Approach to Ethics & Moral Education*. University of California Press.
- Piaget, J. (1932). *El juicio moral del niño*. F. Beltrán.
- Podschwadek, F. (2018). *Rawlsian Liberalism and Public Education*. University of Glasgow.
- (2022). *Educating the reasonable*. Springer Cham.
- Rawls, J. (1963). The Sense of Justice. *The Philosophical Review*. 2(3): 281-305.
- (1985). Justice as Fairness Political, not Metaphysical. *Philosophy & Public Affairs*. 14(3): 223-251.
- (1999a). *A Theory of Justice*. Harvard University Press.
- (1999b). *The Law of Peoples: with The Idea of Public Reason Revisited*. Harvard University Press.
- (2005). *Political Liberalism*. Columbia University Press.
- (2015). *Liberalismo político*. Fondo de Cultura Económica.
- Rousseau, J-J. (2003). *Emilio o de la educación*. Alianza Editorial.
- Ruddick, S. (1989). *Maternal Thinking: Towards a Politics of Peace*. Beacon Press.
- Savater, F. (1988). *Ética como amor propio*. Grijalbo Mondadori.
- Tava, F. (2021). Justice, Emotions, and Solidarity. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*. 26(1): 39-55. DOI: 10.1080/13698230.2021.1893251.
- Taylor, J. (2019). Resentment, Sympathy and Indignation. *Humana Mente Journal of Philosophical Studies*, (35): 1-17.
- Thiebaut, C. (1999). *De la tolerancia*. Visor.
- Tronto, J. (1993). *Moral Boundaries. A Political Argument for an Ethic of Care*. Routledge.
- West, H. (2020). In Praise of Indignation. *Journal of Humanistic Psychology*, 60(4): 532-547. DOI: <https://doi.org/10.1177/0022167820916378>.
- Yang, S. (2020). How is Vicarious Feeling Possible? In Defense of Reactive Attitudes. *Organon F*, 27(3): 377-394. DOI: <https://doi.org/10.31577/orgf.2020.27305>.